



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO.

FECHA: 4 DE MARZO DE 2025.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, aprobó inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a clubes deportivos por la realización de actividades deportivas, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha de 14 de marzo de 2025, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza (Anexo I) así como de un texto refundido de la misma incorporando tal modificación (Anexo II); entrando en vigor en los términos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28	2024012000000002 Fecha: 19/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO I

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES
REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS POR LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Carmona se dotó en el año 2018 de una ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a los clubes deportivos por la realización de actividades deportivas federadas. Ésta fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 con fecha 29 de octubre de 2018. Desde dicha fecha a la actualidad han transcurrido ya más de cinco años, periodo tras el cual desde la Delegación Municipal de Deportes se han detectado una serie de circunstancias que es necesario corregir en la forma que se indica seguidamente:

- La falta de actualización de la documentación a aportar junto con las solicitudes así como los plazos de presentación de las mismas a la normativa vigente (artículos 5 y 6).
- La insuficiente valoración, dentro de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de las licencias federativas de los clubes y sus deportistas para el fomento del deporte federado ejecutado en Carmona y la colaboración con programas de tecnificación deportiva (artículo 7).
- La omisión de un plazo expreso para la presentación de la cuenta justificativa en el artículo 9, cuando precisamente el título de éste hace referencia expresa a esta determinación.
- La previsión en el artículo 9 de un sistema de cotejo y estampillado por parte de la Administración que supone un retraso en la tramitación del procedimiento de justificación innecesario y perfectamente sustituible por otros mecanismos igualmente eficaces.
- En relación con el límite de pago previsto en el artículo 10, apartado 1 (50 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades), se ha observado en las últimas convocatorias que no se ha podido subvencionar en algunos proyectos presentados por diferentes entidades la cuantía suficiente para poder ejecutarlos, suponiendo esto un daño a las actividades deportivas que se pretende fomentar con esta subvención.
- Asimismo por lo que respecta al límite establecido en el apartado 3 del mismo artículo (15 % del presupuesto total), su aplicación

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

provoca un remanente de crédito todos los años.

Siendo éstos los problemas detectados, las modificaciones del articulado de la Ordenanza vigentes persiguen el cumplimiento de los siguientes fines y objetivos:

Artículo 5:

Se reduce al mínimo indispensable la documentación a aportar de tal forma que aquélla que se encuentre disponible a través de plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se obtendrán por la Administración municipal y no por la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, se garantiza que tanto el derecho de las entidades solicitantes a ejercer su derecho de oposición a que el Ayuntamiento recabe o consulte los documentos o datos necesarios, como el otorgamiento de su autorización expresa cuando ello fuese necesario.

Asimismo se elimina toda referencia a modelos oficiales, los cuales no se anexan al texto de la Ordenanza al considerarse que estos pueden quedar desactualizados en poco tiempo. En este sentido, resulta más ágil incorporar los modelos en el catálogo de trámites de la sede electrónica a medida que se vayan mejorando o actualizando.

Artículo 6:

Se indica, por un lado, en su apartado 1 que la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla -a partir de la cual comienza el plazo para la presentación de solicitudes- lo será por conducto de la Base de Datos Naciones de Subvenciones, a través de la cual se promueve, entre otras finalidades, una mayor transparencia en la actividad de fomento a través de subvenciones.

Por otro lado, se corrige en el apartado 3 el carácter de los diez días que se ofrecen en el requerimiento de subsanación de la solicitud presentada, de tal modo que sean hábiles y no naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7:

Se da una mayor importancia relativa a las licencias federativas de los clubes y sus deportistas para el fomento del deporte federado, la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas, de tal forma que el máximo de puntos anual que un club puede obtener por licencias se eleva de 500 a 1000 puntos (letra a) del apartado 2).

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Por otro lado, por lo que respecta al criterio que actualmente se denomina “Continuidad y estabilidad del proyecto” (letra b) del apartado 2), se pasa a denominar “Continuidad y estabilidad de la actividad”. Con ello se pretende valorar la continuidad de la actividad deportiva desde el inicio en la práctica de cada modalidad deportiva federada, independientemente del proyecto que se presente en cada convocatoria.

Artículo 9:

Se incluye un plazo expreso de presentación de la cuenta justificativa y que será de tres meses a contar desde la fecha del acto por el que se resuelva el procedimiento de concesión de la subvención.

Asimismo se sustituye la previsión del cotejo y estampillado municipal por un sistema de diligencia de las facturas originales que se presenten, en la cual se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente. Este sistema de diligencia es además el que ya se contempla con carácter general en los convenios de concesión de subvenciones nominativas.

Artículo 10:

Con el fin de corregir el problema expuesto en relación con la regulación vigente prevista en este artículo, por un lado en el apartado 1 se eleva el umbral máximo del importe de la subvención que se puede solicitar, pasando de un 50 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades a que se aplique, a un 75 %. Y, por otro, se deja sin contenido la regulación establecida en el apartado 3.

Con ello se pretende conseguir una flexibilización de tales límites de pago vigentes acorde a las cuantías presupuestarias, para poder así sufragar un mayor coste de los proyectos presentados y así las diferentes entidades puedan ejecutarlos con una mayor financiación con cargo a esta subvención, fomentando de esta forma con mayor énfasis el deporte federado.

La regulación así contenida en la modificación de la Ordenanza vigente obedece a los principios de buena regulación. Así por lo que respecta al **principio de necesidad y eficacia**, han quedado expuestos los fines y objetivos a conseguir con la nueva redacción que se ofrece de los artículos que se modifican.

De acuerdo con el marco normativo vigente, la solución a los problemas expuestos no son posibles sino es a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una modificación en la ordenanza actual. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida. Así resulta del artículo 17,

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

apartados 2 y 3, letras b), e), f) **e i)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo que respecta al **principio de proporcionalidad**, la regulación contemplada en la modificación ordenanza no implica más obligaciones para sus posibles beneficiarios que las estrictamente demandadas por la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta iniciativa normativa tampoco supone restricción de derecho alguno de los potenciales beneficiarios de las subvenciones.

Desde la perspectiva del **principio de seguridad jurídica**, la modificación en atención a su alcance y objeto descritos se acomoda al marco normativo aplicable, es decir, la Ley 39/2015 (en lo que se refiere a la modificación de los artículos 5 y 6) y la Ley 38/2003 y su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo que se refiere a la modificación de los artículos 7, 9 y 10).

Asimismo esta iniciativa se acomoda a la normativa en materia de régimen local en lo que se respecta al título competencial municipal sobre la materia afectada por aquélla: la promoción del deporte, de acuerdo con el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Esta iniciativa, por tanto, se ajusta plenamente al orden de distribución de competencias vigente.

Por último ha de indicarse que con esta modificación no se introduce ningún trámite en materia de procedimiento adicional o diferente a los contemplados en la Ley 39/2015.

En garantía del **principio de transparencia**, el acceso a la norma, una vez entre en vigor, se garantizará a través de su inserción en el portal de transparencia municipal, accesible tanto desde la sede electrónica como desde la página web.

Asimismo ha de indicarse que se ha articulado consulta previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza, mediante la publicación de una memoria en la página web del Ayuntamiento con el contenido requerido por el artículo 133 de la Ley 39/2015 sin que se haya presentado sugerencia o propuesta alguna por la ciudadanía; todo ello sin perjuicio de la necesaria evacuación del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial, a través del cual los potenciales destinatarios podrán participar formulando las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Durante el proceso de aprobación de la norma, el acceso al proyecto de Ordenanza así como a los informes que conformen el expediente se garantiza igualmente a través del Portal municipal de Transparencia tras su aprobación inicial.

Por lo que respecta al **principio de eficiencia**, la nueva regulación que se

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE :: 2024012000000002
Fecha: 19/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ofrece en el artículo 5 permite reducir las cargas administrativas de las entidades solicitantes en la medida que aquella documentación disponible a través de plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no deberá ser necesariamente aportada.

Asimismo la sustitución del sistema de estampillado municipal por el de diligencia por las entidades solicitantes en el artículo 9 repercutirá en una mayor agilización del procedimiento de justificación evitando demoras innecesarias.

Por último, esta modificación de la Ordenanza vigente no afecta a gastos o ingresos públicos ni presentes ni futuros, no teniendo impacto alguno en las previsiones presupuestarias municipales de cada año. En este sentido, la nueva regulación del artículo 10 no supone que la cuantía total máxima de esta subvención se incremente, pues ésta será siempre la que se determine en los créditos presupuestarios a los que se impute, según se expresa en el artículo 3 de la Ordenanza. A partir de este importe que resulta de los presupuestos municipales se procederá a la obtención de la cantidad a percibir por cada uno de los clubes solicitantes, conforme a la regla prevista en el artículo 7, sin que la elevación de los importes a pagar resultantes de la nueva redacción del artículo en cuestión suponga un incremento de tal cantidad.

ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVO FEDERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

UNO. El artículo 5 queda modificado en los siguientes términos:

“1. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán en el Registro Electrónico General a través de la sede electrónica.

2. La documentación que deberá aportarse será la siguiente:

A) Solicitud de la subvención, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

—Datos de la entidad, con indicación de un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos de notificación electrónica.

—Denominación del proyecto.

—Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto, debiéndose incluir tantos

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita la subvención. Los importes parciales de cada uno de los presupuestos de cada actividad deberán ser sumados, indicándose la cuantía global para la que se solicita la subvención.

—Declaración de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

B) Memoria del proyecto de la actividad, que contendrá la descripción de la misma, los datos de número de participantes, categoría y nivel de equipos participantes, fechas, lugares de desarrollo de la actividad, resultados deportivos de la competición, recursos utilizados, cambios con respecto a años anteriores y elementos publicitarios utilizados.

C) Cuadro de autobaremación, con descripción de los puntos obtenidos según los criterios objetivos detallados en el artículo 7.

D) Documentación expedida desde la Federación Deportiva, con los datos más actualizados del número total de participantes federados por categoría y tipo de competición (provincial, autonómica etc.), número total de licencias, los costes federativos obligados (licencias, mutualidad, arbitrajes, sanciones etc.), y toda aquella información de interés relevante que pudiera servir al Ayuntamiento.

E) Impreso de alta de terceros acreditativo del número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferido el importe de la subvención, si ésta fuera concedida. Este documento sólo debe aportarse si es la primera vez que se solicita la subvención o, si aportado previamente, el número de cuenta corriente ha cambiado.

3. La documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, obtención de otras subvenciones y ayudas, inhabilitaciones para subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias con las Administraciones y la Seguridad Social u otras circunstancias para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estén disponibles a través de plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se obtendrán por la Administración municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto en la solicitud de subvención se garantizará tanto el derecho de las entidades solicitantes a ejercer su derecho de oposición a que el Ayuntamiento recabe o consulte los documentos o datos correspondientes, como el otorgamiento de su autorización expresa cuando ello fuese necesario.”

DOS. El artículo 6, apartados 1 y 3 queda modificado en los siguientes términos:

“1. El plazo de presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

computándose a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas para su tramitación, con indicación de tal circunstancia.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma descrita en el artículo 5 de la presente Ordenanza.”

“3. Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, según lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

TRES. El artículo 7, apartado 2, letras a) y c) queda modificado en los siguientes términos:

“ a) *Licencias.*

—Por cada licencia federativa individual presentada, incluyendo entrenadores, delegados o fisios: 20 puntos.

—Por cada licencia federativa de equipo presentada: 100 puntos.

Sólo se puede optar a una de las dos modalidades anteriores.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 1.000 puntos.”

“c) *Continuidad y estabilidad de la actividad:*

—Menos de 5 años: 30 puntos.

—Entre 5 y 10 años: 50 puntos.

—Entre 10 y 20 años: 100 puntos.

—Más de 20 años: 200 puntos.”

CUATRO. El apartado 2 del artículo 9 queda modificado en los siguientes términos:

“El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la fecha del acto por el que se resuelva el procedimiento de concesión de la subvención.

A la cuenta justificativa se acompañarán las facturas originales y documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la subvención.

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Dichas facturas originales justificativas deberán presentarse diligenciadas y numeradas de los gastos realizados, junto a los correspondientes documentos que acrediten el pago de las mismas. En estas diligencias se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente. No se admitirán como justificantes de gastos propuestos, notas de entrega, albaranes o tiquets.”

CINCO. El apartado 1 del artículo 10 queda modificado en los siguientes términos:
“1. La solicitud de subvención no podrá superar el 75 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades a que se aplique.”

SEIS. El apartado 3 del artículo 10 queda sin contenido.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28	20240120000000002 Fecha: 19/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO II

TEXTO REFUNDIDO DE LA LA ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVO FEDERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Objeto: Las presentes subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas a los clubs deportivos federados de Carmona para el desarrollo durante la correspondiente temporada, de sus diferentes proyectos deportivos, siendo un instrumento de fomento y promoción del deporte.

Finalidad: Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Carmona, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas y la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas.

Las subvenciones irán encaminadas a sufragar parte de los gastos del desarrollo y/o organización de determinados proyectos deportivos, y cuyos contenidos técnicos se especifican a continuación.

Podrán ser subvencionados los proyectos que incluyan los siguientes contenidos deportivos:

1. Por participar en las competiciones oficiales federadas de carácter continuado según los distintos calendarios federativos de la temporada, debiéndose especificar claramente aspectos como: el tipo de competición (ligas provinciales, autonómicas y nacionales), duración de las mismas, categoría de los participantes, disciplina deportiva, número de equipos y/o de deportistas que participan etc.
2. Por participar en campeonatos nacionales, fases de sector, campeonatos autonómicos etc., fuera de Carmona.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y causas de exclusión para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Beneficiarios. Podrán solicitar las presentes subvenciones los Clubs Deportivos federados que tengan su sede social en la ciudad de Carmona, carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

en el Registro de Asociaciones de Carmona de acuerdo al marco jurídico vigente.

Las entidades antedichas, tanto las de nueva creación como los que soliciten por primera vez esta subvención deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, con toda la documentación perfectamente adaptada y ratificada conforme establece la ley.

2. Quedarán excluidas de estas ayudas y por tanto no podrán ser beneficiarios, aquellas entidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.
- b) Tampoco podrán ser subvencionadas las entidades deportivas a que se hace referencia en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Finalmente, quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Carmona.

Artículo 3. Cuantía global máxima objeto de subvención.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4 . Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de las presentes subvenciones es mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán en el Registro Electrónico General a través de la sede electrónica.

2. La documentación que deberá aportarse será la siguiente:

A) Solicitud de la subvención, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

—Datos de la entidad, con indicación de un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos de notificación electrónica.

—Denominación del proyecto.

—Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto, debiéndose incluir tantos presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita la subvención. Los importes parciales de cada uno de los presupuestos de cada actividad deberán ser sumados, indicándose la cuantía global para la que se solicita la subvención.

—Declaración de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

B) Memoria del proyecto de la actividad, que contendrá la descripción de la misma, los datos de número de participantes, categoría y nivel de equipos participantes, fechas, lugares de desarrollo de la actividad, resultados deportivos de la competición, recursos utilizados, cambios con respecto a años anteriores y elementos publicitarios utilizados.

C) Cuadro de autobaremación, con descripción de los puntos obtenidos según los criterios objetivos detallados en el artículo 7.

D) Documentación expedida desde la Federación Deportiva, con los datos más actualizados del número total de participantes federados por categoría y tipo de competición (provincial, autonómica etc.), número total de licencias, los costes federativos obligados (licencias, mutualidad, arbitrajes, sanciones etc.), y toda aquella información de interés relevante que pudiera servir al Ayuntamiento.

E) Impreso de alta de terceros acreditativo del número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferido el importe de la subvención, si ésta fuera concedida. Este documento sólo debe aportarse si es la

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

primera vez que se solicita la subvención o, si aportado previamente, el número de cuenta corriente ha cambiado.

3. La documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, obtención de otras subvenciones y ayudas, inhabilitaciones para subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias con las Administraciones y la Seguridad Social u otras circunstancias para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estén disponibles a través de plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se obtendrán por la Administración municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto en la solicitud de subvención se garantizará tanto el derecho de las entidades solicitantes a ejercer su derecho de oposición a que el Ayuntamiento recabe o consulte los documentos o datos correspondientes, como el otorgamiento de su autorización expresa cuando ello fuese necesario.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles computándose a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas para su tramitación, con indicación de tal circunstancia.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma descrita en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

2. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento queda obligado a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, incluidos los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento, desistimiento de la solicitud o desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

3. Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, según lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los interesados podrán aducir alegaciones, presentar documentos o alegar defectos de tramitación en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, en cumplimiento del artículo 76 de la citada Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.

2. Para la concesión de las presentes subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios objetivos que se exponen a continuación en referencia a los clubs deportivos:

a) Licencias.

—Por cada licencia federativa individual presentada, incluyendo entrenadores, delegados o fisios: 20 puntos.

—Por cada licencia federativa de equipo presentada: 100 puntos.

Sólo se puede optar a una de las dos modalidades anteriores.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 1.000 puntos.

b) Arbitrajes.

—Deportes de equipo. Por cada arbitraje incluyendo todos los equipos del club: 10 puntos.

—Deporte individual. Por cada jornada o prueba y por cada deportista federado que participe: 0,50 puntos.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 3.000 puntos.

c) Continuidad y estabilidad de la actividad:

—Menos de 5 años: 30 puntos.

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

- Entre 5 y 10 años: 50 puntos.
- Entre 10 y 20 años: 100 puntos.
- Más de 20 años: 200 puntos.

Esta puntuación afecta al conjunto del club y no a las secciones o equipos del mismo y sólo se aplicará si atiende a una actividad continuada en el tiempo, sin interrupción, ya que en este caso el cómputo se inicia desde cero.

d) Desplazamientos:

- Deporte de equipo. Por cada kilómetro recorrido por cada uno de los equipos del club 0,60 puntos.
- Deporte individual. Por cada kilómetro recorrido en cada uno de los desplazamientos 0,0375 puntos.

El número máximo de puntos anual que se puede computar por este concepto es de 3.000 puntos.

La cuantía económica disponible en cada convocatoria anual se dividirá por la suma del número de puntos obtenidos por todos los clubs y dará el valor económico de un punto que, multiplicado por el número total de puntos obtenido por un club, dará como resultante la cantidad a percibir por cada uno de los clubs solicitantes.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución de procedimiento.

1. El examen de las solicitudes, y la comprobación de la documentación requerida se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Deportes que elevarán una memoria con los resultados de su evaluación al órgano colegiado que se determine en la correspondiente convocatoria.
2. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor, la persona titular de la Delegación de Deportes, procederá a elevar una propuesta de resolución al órgano concedente, la Junta Local de Gobierno, para su aprobación.
3. El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso, el número de puntos obtenidos, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar.

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

4. La concesión de subvenciones se comunicará mediante notificación a las entidades beneficiarias, una vez haya sido resuelta su aprobación por la Junta Local de Gobierno.

5. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en el mismo plazo por falta de documentación imputable al club, se entenderán desestimadas, tras dictar resolución expresa y ser notificada a la entidad interesada.

Artículo 9. Plazo y procedimiento de la justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa, según modelo oficial que incluye relación detallada de facturas y que se completa con aportación de documentos de pago o justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en los Capítulos IV y V de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en Título II del Reglamento de la Ley Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

2. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la fecha del acto por el que se resuelva el procedimiento de concesión de la subvención.

A la cuenta justificativa se acompañarán las facturas originales y documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la subvención.

Dichas facturas originales justificativas deberán presentarse diligenciadas y numeradas de los gastos realizados, junto a los correspondientes documentos que acrediten el pago de las mismas. En estas diligencias se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente.

No se admitirán como justificantes de gastos propuestos, notas de entrega, albaranes o tiquets.

3. A la cuenta justificativa se acompañarán asimismo copias de los documentos justificativos de los abonos de los gastos, tales como orden de transferencia bancaria, extracto bancario, cheque o talón nominativo expedidos a favor del emisor de la factura (en estos dos casos con copia de extracto bancario).

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F237D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE ::
2024012000000002
Fecha: 19/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

4. En caso de pago en efectivo, la factura además de constar nota que acredite el pago de la misma, habrá de estar firmada y sellada por el proveedor.
5. Las acciones objeto de subvención deberán haberse ejecutado y pagado con anterioridad a la finalización del año natural objeto de la correspondiente convocatoria.
6. En el caso de las facturas exentas de IVA deberá indicarse el motivo de la exención y el artículo al que se acoge la misma.
7. Solo se admitirán los justificantes de los ingresos satisfechos al comité de entrenadores correspondiente realizado por el propio club y a su nombre.
8. Se excluirán los recibís de arbitrajes que no figuren en papel oficial del comité correspondiente.
9. Se excluirán los justificantes y facturas que tengan enmiendas y tachaduras.

Artículo 10. Límites y pago de la subvención.

1. La solicitud de subvención no podrá superar el 75 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades a que se aplique.
2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Carmona para esta misma finalidad.
3. SIN CONTENIDO.
4. No se admitirán justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos o de mantenimiento de la entidad subvencionada, ni de tributos municipales.
5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud.

Artículo 11. Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas.

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE	- 12/05/2025	2024012000000002
CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU		Fecha: 19/04/2024
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES	- 12/05/2025 14:50:28	Hora: 00:00
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F237D2C6D7H8 en https://sede.carmona.org		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro en materia de subvenciones.

En esta materia se estará a lo dispuesto sobre el particular por el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Título III del Reglamento de la Ley Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

Artículo 13. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto sobre el particular por Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Título IV del Reglamento de la Ley Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por lo dispuesto en la normativa que reguló su convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carmona, a fecha de firma electrónica.

CSV: 07E9002716FA00F237D2C6D7H8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 ALCALDÍA

EL ALCALDE

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE :: 20240120000000002 Fecha: 19/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

